

8.044

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Derógase el Artículo 25° de la Ley N° 7.927.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121° Período Legislativo, a veintiún días del mes de setiembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el BLOQUE JUSTICIALISTA.-

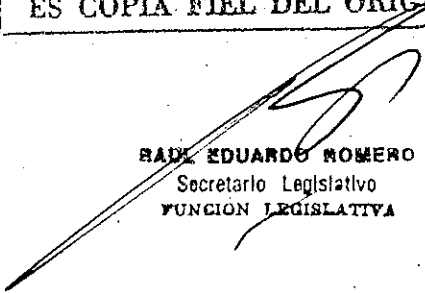
L E Y N° 8.044.-

FIRMADO:

SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA

"2006- "Año Provincial de Lucha Contra el Alcohólicismo"